

AL DESPACHO, de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que a fin de garantizar el derecho de defensa no fue posible realizar la audiencia programada en el presente asunto para el 19 de septiembre de 2023 último, en razón a que la parte demandada no asistió a la audiencia y teniendo en cuenta que los términos se encontraban suspendidos conforme a lo establecido en el PCSJA23-12089 expedido el 13 de septiembre de 2023 por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023 inclusive, en atención al ataque de ciberseguridad en las plataformas de servicios de la Rama Judicial y por medio de CIRCULAR PCSJC23-C1 expedida el 15 de septiembre de 2023 se dispuso que la resolución de suspensión de términos no implicaba que los jueces y magistrados de la Republica realicen las audiencias previamente programadas **siempre y cuando garantizaran el derecho de defensa de las partes**. Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO – 1086-I

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Además de la notificación que por Estados se realiza de la presente decisión, remítase el mismo a la dirección que para notificaciones obra en el proceso para las partes.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

RAD. No. 2023-101

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE OCTUBRE DE 2.023.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca61bb3bfa8acbecda69bc60dfb1885ddbb867e5a734533359b6aae013e2a5f2**

Documento generado en 24/10/2023 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>